

tenyete lugar de algual no bnyero ni fueren en el dicho conceso por
que pudiero ser el mandamiento e negnyero q en esta mada ensta fua
madado a audir q de laa pcurador del dho coneso q pssente era
en noche del dicho conceso e de estrano publico faga negnyero
mandamiento a los dichos alcaldes e tenyete lugar de algual el
entrediepe q ensta fua ensta mada

Y oyo el dicho juan sancto manuel q pssente era en el dicho coneso
por se mesmo dixo e dio por nra q se ome o cada nyos anya fua
las dichas fferdas e maleficio q negnyero a los dichos alcaldes q fua
se pssente e pssente e de e se fuese fallado q agllos metesua pena
o muerde q gela diese q ael le plaga dello q oyo q se fua
el dicho juan dizeca este bie e bndad e q sea oyd a su dho

Y despues desto enste dia mesmo en pssencia del not e de vno escrivano
dho q de laa pcurador sobre dicho negnyero e afforo a fernand sancto
manuel tenyete lugar de juan pmanuel algual mayor dela dha abadia
q por qnto han dado a enteder al dicho coneso q el dicho juan dizeca
esta pssente en la pssente sobre mada del dicho maleficio q no esta ni ha
en pssencia ni recubido como fua mester por ende de pre de
dicho coneso negnyero e afforo al dicho fernand sancto tenyete lugar
sobre dicho q q ponga mas pssente al dho juan dizeca p
q agl este bie e bndad e pueda ser fferdo de agl en pssencia
de dicho e de justia pssente q se por megra de pssente
se fuese o abstenyete dela dha pssente q se fua aello el dho fernand
sancho e sus bienes e q el dicho fernand sancto tenyete lugar
de algual dixo q era pssente de lo fua testigos juan viego e javier
nros testigos de mada

Y luego despues desto el dicho tenyete lugar de algual en vno

